Nota DNC N° 11230 /2020

Asunción, 23 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382463
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de muebles para Instituciones educativas
Entidad	**Municipalidad de**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa a la convocante que ya se encuentra en vigencia las actualizaciones de los pliegos estándar. Se requiere ajustarse a las normativas.

2. Se observa a la convocante, que la Adenda con numeración tres, remitida en fecha 23/06/2020, corresponde a la numeración numero dos.

3. Se solicita a la convocante,remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

4. Se observa a la convocante, que no se ha remitido la proforma del contrato. Se solicita cumplir con las normativas establecidas.

5. Se solicita a la convocante remitir la autorización del MEC correspondiente al llamado de referencia.

6. Se observa que la convocante adjunta a los documentos del llamado, Justificación de Anticipo, sin embargo, no se ha indicado en el SICP el porcentaje del mismo.

7. Se observa a la convocante, que los códigos de catálogos N° 2, 4, 6, 7, 8, 9,10 indicados en el SICP, no corresponden a la descripción del bien señalado en la lista pertinente

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py